

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 239

22 de septiembre de 2009

Presentado por el señor *Berdiel Rivera*

Referida a la Comisión de Asuntos Municipales

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales que adopte las medidas administrativas que viabilicen que se provea el servicio de pago de contribuciones municipales a través de la página cibernética de la dependencia; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) es una entidad municipal creada por la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991 como parte del proceso de Reforma Municipal para acercar a los municipios a la administración de sus principales fuentes de ingresos, vitales para el financiamiento de los servicios que ofrecen y de sus operaciones. Asimismo, con la creación del CRIM se delegó a éste, en representación de los municipios la administración de la Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991.

El CRIM rinde servicios fiscales a favor de los municipios y como organismo municipal tiene la responsabilidad de notificar, tasar, recaudar y distribuir los fondos públicos provenientes de distintas fuentes dispuestas por ley. Además, es responsable de poner y mantener al día el Catastro de Propiedad Inmueble de Puerto Rico.

En el inciso (a) del Artículo 4 de la Ley Núm. 80 se establece claramente que uno de los deberes del CRIM es mejorar y hacer más eficientes los sistemas de cobro y recaudaciones. Acorde con esta disposición, el CRIM debe de brindar alternativas innovadoras que permitan facilitar al contribuyente el proceso de radicación y pago de sus contribuciones.

El desarrollo de los sistemas de transacciones electrónicas a través del Internet cada día gana más popularidad. La red cibernética del Internet provee la posibilidad a los usuarios de la

verificación de balances de sus cuentas y realizar diversas transacciones de pago, usando tarjetas de crédito o transferencias electrónicas de sus cuentas de cheques o ahorro. El uso de esta tecnología brinda al usuario una flexibilidad para realizar sus pagos, a la vez que reduce los costos del procesamiento de los mismos.

Esta Asamblea Legislativa considera vital que el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales modernice sus procesos de cobro de deudas a los contribuyentes. Esta modernización en los procesos puede contribuir a un aumento en la recaudación de las contribuciones municipales y a reducir los pagos tardíos al término establecido por ley.

Además, los nuevos medios electrónicos pueden proveer al contribuyente de las herramientas necesarias para la verificación de sus balances y el seguimiento en la acreditación de los pagos realizados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena al Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos
2 Municipales que implemente el servicio de procesamiento de pagos de las contribuciones
3 municipales utilizando la red de Internet. Este servicio deberá proveerse a través de la página
4 cibernética del CRIM, a saber www.crimpr.net, y los consumidores no incurrirán en ningún
5 costo relacionado con el uso de este servicio. La página cibernética debe ofrecer también un
6 sistema de verificación de balances pendientes y de pagos realizados.

7 Sección 2.-El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales deberá tener disponible estos
8 servicios a los contribuyentes dentro de los próximos ciento ochenta (180) días a partir de la
9 aprobación de esta Resolución.

10 Sección 3.- Cualquier parte de esta Resolución que sea objetada o declarada nula por un
11 tribunal en cualquiera jurisdicción competente, no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su
12 efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

13 Sección 4- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.